



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00008 de Licencia Ambiental Única, de fecha 1 de Febrero de 2019

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del encargado del despacho de la Dirección General


Daniel Lopez Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma del Director de Calidad del Aire".

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 063/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 09 de abril de 2019.

AJP

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Oficio

DGGCARETC.715/DRIRETC/L-

00008

Trámite

SEMARNAT-005-02

Bitácora

09/LU-0002/11/18

Asunto

Actualización de Licencia
Ambiental Única

No. de Licencia

LAU-09/00621-2005

Lugar

Ciudad de México

Fecha

01 FEB 2019

Hoja

1 de 4

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

**VERSIÓN
PÚBLICA**

LABORATORIOS MIXIM, S.A. DE C.V.

Jardín Sur No. 6, Col. Centro

Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53000, Estado de México

Teléfono: 5576-5800

mixim@labmixim.com

Atención: Jorge Fernando Ebrard Casaubon

Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00621-2005, bitácora 09/LU-0002/11/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 6 de noviembre del 2018. Una vez analizada la información proporcionada, y.....

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 28 de enero del 2005, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00621-2005, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-0000015, a favor de la empresa LABORATORIOS MIXIM, S.A. DE C.V., que se dedica a la elaboración de extractos botánicos para la industria farmacéutica, cosmética y alimentaria.....
- II. Que con fecha 25 de febrero del 2015, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió la actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00621-2005, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC. -00056 a favor de la empresa LABORATORIOS MIXIM, S.A. DE C.V. debido a cambios en el proceso, al incremento de la capacidad de producción instalada y a la manifestación de nuevos residuos peligrosos. La capacidad instalada de producción anual, se indica en la Tabla No. 1.....

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 Fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Oficio**

DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-

00008

Trámite

SEMARNAT-005-02

Bitácora

09/LU-0002/11/18

AsuntoActualización de Licencia
Ambiental Única**No. de Licencia**

LAU-09/00621-2005

Lugar

Ciudad de México

Fecha

01 FEB 2019

Hoja

2 de 4

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Tabla No.1 Capacidad instalada de producción anual

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágimo Cuarto y Cuadrágimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- III. Que con fecha 6 de noviembre del 2018, la empresa LABORATORIOS MIXIM, S.A. DE C.V., ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00621-2005, con número de bitácora 09/LU-0002/11/18 debido al incremento de la capacidad de producción instalada.....
- IV. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00621-2005, gestionada por la empresa LABORATORIOS MIXIM, S.A. DE C.V.....

**Oficio**

DGGCARETC.715/DRIRETC/L-

00008

Trámite

SEMARNAT-005-02

Bitácora

09/LU-0002/11/18

AsuntoActualización de Licencia
Ambiental Única**No. de Licencia**

LAU-09/00621-2005

Lugar

Ciudad de México

Fecha

01 FEB 2019

Hoja
3 de 4**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

SEGUNDO. – Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.....

TERCERO. – La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

CUARTO. – Modificar la capacidad instalada de producción anual de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00621-2005, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0002/11/18, quedando de la siguiente manera:...

Capacidad instalada de producción anual.....

La Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa LABORATORIOS MIXIM, S.A. DE C.V., ubicada en Jardín Sur No. 6, Colonia Centro, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53000, Estado de México, que se dedica a la elaboración de extractos botánicos para la industria farmacéutica, cosmética y alimentaria, con una capacidad instalada de producción anual que se indica en la Tabla No. 2.....

Tabla No. 2 Capacidad Instalada de Producción Anual

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágimo Cuarto y Cuadrágimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Oficio
DGGCARETC.715/DRIRETC/L-

00008

Trámite
SEMARNAT-005-02

Bitácora
09/LU-0002/11/18

Asunto
Actualización de Licencia
Ambiental Única

No. de Licencia
LAU-09/00621-2005

Lugar
Ciudad de México

Fecha
01 FEB 2019

Hoja
4 de 4

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

QUINTO. – Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00621-2005, así como en el oficio de actualización DGGCARETC.715/DRIRETC. -00056 de fecha 25 de febrero del 2015, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

SEXTO. – Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa LABORATORIOS MIXIM, S.A. DE C.V., del C. Jorge Fernando Ebrard Casaubon.....

SÉPTIMO. – Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE

MTRO. DANIEL LÓPEZ VICUÑA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma del Director de Calidad del Aire"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Lic. Josefa Gonzalez Blanco Ortiz Mena. – Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales
c.secretaria@semarnat.gob.mx

Ing. Sergio Sánchez Martínez. - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental
sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx

Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente
blanca.mendoza@profepa.gob.mx

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

DLV/JENR/AJP/TZR/COAO